

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

El Morado, Región de Atacama



Adj. Ant.  
(extracto)



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 10 DIC. 2018

DECRETO EXENTO Nº 511

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, ingreso C.I. SUBPESCA N° 5791 de 2016; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficios ORD./Z2/N° 056/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 4288/SSPA., de fecha 21 de septiembre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 10.696, de fecha 26 de septiembre de 2018; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 10/2018, contenido en Memorándum DAD N° 11/2018, de fecha 04 de octubre de 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
2. Que el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.
3. Que mediante formulario C.I. SUBPESCA N° 5791 de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, solicita el establecimiento, en la Región de Atacama, del área de manejo en el sector denominado **El Morado**.

OFICINA DE PARTES  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

10 DIC 2018

TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/ Extracto

4. Que los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **El Morado**, en la Región de Atacama.

5. Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Morado**, en la Región de Atacama, en un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO PMC III-09, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84**

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	26°	48'	32,73"	70°	47'	35,54"
B	26°	48'	24,44"	70°	47'	42,73"
C	26°	47'	44,91"	70°	47'	18,22"
D	26°	47'	06,09"	70°	47'	13,45"
E	26°	47'	08,99"	70°	47'	05,36"

Coordenadas en WGS-84.

**Artículo 2º.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

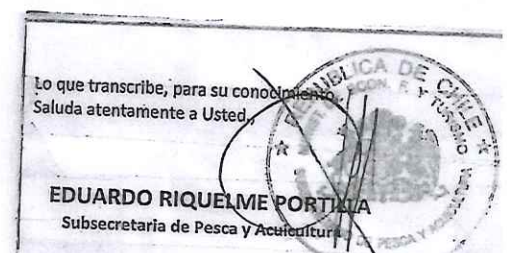


**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RZR/NLI/LOP



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100-V  
VALPARAÍSO



ESTABLECE ~~ÁREA DE MANEJO~~ Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **511** **10 DIC. 2018**  
de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Morado**, en la Región de Atacama, en un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, de acuerdo a coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,